

INFORME DEL COMISARIO

A los Accionistas y Junta de Directores de **ECUAFANTASTIC S.A.**

De nuestras consideraciones:

En cumplimiento a la designación de Comisario Principal que nos hiciera la Junta General de Accionistas de **ECUAFANTASTIC S.A.** y lo dispuesto en el Artículo 231 de la Ley de Compañías y la Resolución No. 92.1.4.3.0014 de la Superintendencia de Compañías referente a las obligaciones de los Comisarios, presentamos a ustedes nuestro informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la Compañía por el año terminado al 31 de Diciembre del 2012.

En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley de Compañía, hemos efectuado procedimientos de control, dentro del marco del alcance de nuestra auditoría.

Nuestro trabajo ha estado orientado a la revisión y análisis de toda la información relacionada con las operaciones de la Compañía, tanto financiera, contable y jurídica; así como también el Balance General cerrado al 31 de Diciembre del 2012.

En nuestra opinión, los referidos estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de **ECUAFANTASTIC S.A.** al 31 de Diciembre del 2012, de acuerdo con normas y prácticas contables establecidas u autorizadas por la Superintendencia de Compañías y con Normas Ecuatorianas de Contabilidad Generalmente Aceptadas y Normas Internacionales de Información Financiera. Dichas normas y principios fueron aplicados consistentemente en relación con el año anterior.

Consideramos que la Administración de la Compañía ha cumplido con las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como también con las resoluciones de la Junta General de accionistas y de directorio.

Este Informe de Comisario es exclusivo para información de los Accionistas, Directores y Administración de **ECUAFANTASTIC S.A.**, así como también de la Superintendencia de Compañías del Ecuador, y no puede ser utilizado para otro propósito.

Fecha, Mayo 2 del 2013



FIRMA DEL COMISARIO
C.P.A. EDUARDO VILLACRES M.
Registro No.020687